



Riohacha, ocho (08) de abril del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES seguido por BANCOLOMBIA SA contra la MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RAD: 44-001-31-03-001-2019-00160-00.

Visto el memorial que antecede y revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 06 de abril de 2021, en su primer ítem se indicaron dos números de chasis, imposibilitando que se haga efectiva la orden de inmovilización impartida al COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL y/o SIJIN, teniendo en cuenta lo anterior es necesario aclarar que el número correcto de chasis del vehículo contenido en el numeral 1 del auto objeto de corrección es: 3HSCNAPT5CN620592.

Ahora bien, el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, en aras del debido proceso, se hace necesario corregir el ítem primero de la descripción del bien ordenada mediante auto de fecha 06 de abril de 2021, en el sentido que el número de chasis es 3HSCNAPT5CN620592.

En virtud a lo brevemente expuesto y de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

- 1- CORREGIR el ítem primero del auto de fecha 06 de abril de 2021, dado que el número de chasis del vehículo es: 3HSCNAPT5CN620592. Expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES



Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96edea06d60fe35260002c682325809599fad78f77a436b0917dbdb951
7ac1dd**

Documento generado en 08/04/2021 03:09:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>